



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ALBA LUCIA AGUDELO PARRA**  
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: FABIO NELSON FARFÁN CORZO  
DEMANDADO: ANA BEATRIZ CASTELLANOS SÁENZ  
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00246-00

#### **ANTECEDENTES**

1º En providencia del 19 de enero de 2023 se admitió la pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de mínima cuantía, presentada por el señor FABIO NELSON FARFÁN CORZO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora ANA BEATRIZ CASTELLANOS SÁENZ, se ordenó a cargo de la parte actora notificar a la demandada, la instalación de la valla en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070-241251 y el emplazamiento de las personas indeterminadas.

#### **CONSIDERACIONES**

1º **De la notificación personal.** La parte actora allega citación para notificación personal remitida el 19 de enero de 2023; no obstante, no allega el contenido de la misma por lo que no es posible determinar si cumple con los requisitos del artículo 291 del C.G.P.

Ahora, en cuanto a la notificación consagrada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.
- b. Informará la forma como obtuvo la dirección electrónica.
- c. Allegará las evidencias de como obtuvo la dirección electrónica.
- d. Allegará evidencia de las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
- e. Acuse recibido.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para el caso en concreto, no se informó cómo obtuvo el número de celular de la persona a notificar y las evidencias correspondientes. Así mismo, no allegó acuse de recibido.

Sin embargo, la señora ANA BEATRIZ CASTELLANOS SÁENZ le confirió poder al abogado JULIO CESAR PACHÓN EUGENIO y solicitó ser notificada del proceso. En ese sentido, se tendrá notificada por conducta concluyente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. Por secretaría se corrió traslado de la demanda el 20 de febrero de 2022 al correo electrónico [julio.pachon.abogado@hotmail.com](mailto:julio.pachon.abogado@hotmail.com), notificación que se entiende surtida dos (02) días hábiles después de enviada, es decir el 22 de febrero de 2022.

**2º De la inscripción de la demanda.** La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja informó que el folio 070-241251 se encuentra jurídicamente cerrado, ya que mediante radicación del 5 de diciembre de 2022 se inscribió escritura 500 del 12 de noviembre de 2022 otorgada en la Notaría Única de Villa de Leyva cuyo acto de división material por parte de la propietaria CASTELLANOS SÁENZ ANA BEATRIZ.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

PRIMERO. – Tener notificada por conducta concluyente, a través de apoderado judicial, a la demandada ANA BEATRIZ CASTELLANOS SÁENZ.

SEGUNDO. – Poner en conocimiento de las partes lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Por secretaría remítase a los correos electrónicos [rrojasgomez1@hotmail.com](mailto:rrojasgomez1@hotmail.com) y [julio.pachon.abogado@hotmail.com](mailto:julio.pachon.abogado@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Jueza**

**JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **008**, de hoy **tres (3) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

**Alba Lucia Agudelo Parra.**  
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4596f4ac6afbdf9df3542eeb31fb8ab427c8e5a56c670ce6050394240f85a82**

Documento generado en 02/03/2023 02:34:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**